



DECRETO NO. 887

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2022, EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PRIVADA DE RETENCIÓN Y AUTO RETENCIÓN EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL AÑO 2023 Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO GRAVABLE 2023"

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificados por la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Distrital 015 de 2020,

CONSIDERANDOS

Que los numerales 2 y 4 del artículo 107 del Acuerdo Distrital 015 de 2020 establece dentro de las obligaciones de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio Presentar anualmente, dentro de los plazos establecidos la declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen en el formulario único Nacional de Declaración y Pago del impuesto de industria y comercio establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Efectuar los pagos relativos al impuesto de industria y comercio, dentro de los plazos estipulados.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 124 del Acuerdo Distrital 015 de 2020 establece dentro de las obligaciones del Agente Retenedor del Impuesto de Industria y comercio, presentar la declaración de las retenciones en las fechas indicadas en el Calendario Tributario y en los formularios prescritos para tal efecto y cancelar el valor de las retenciones en los lugares y plazos estipulados en el calendario tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.

Que mediante el artículo 31 del Acuerdo Distrital 015 de 2020, se faculta al Alcalde Distrital para que antes del 31 de diciembre de cada año, expida el acto administrativo que defina el calendario tributario para la siguiente vigencia anual, así también, para que defina los incentivos tributarios de hasta el 10% de descuento por pronto pago con sus respectivos plazos, en los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio y complementarios, con el fin de estimular el recaudo dentro de las fechas y plazos establecidos.

En concordancia con lo anterior,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El plazo para presentar y pagar la declaración del impuesto de Industria y Comercio y complementarios del año gravable 2022 es la siguiente:

| Último Dígito | Presentación y pago |
|---------------|---------------------|
| 1 | 11 de Abril 2023 |
| 2 | 12 de Abril 2023 |
| 3 | 13 de Abril 2023 |
| 4 | 14 de Abril 2023 |
| 5 | 17 de Abril 2023 |
| 6 | 18 de Abril 2023 |
| 7 | 19 de Abril 2023 |
| 8 | 20 de Abril 2023 |
| 9 | 21 de Abril 2023 |
| 0 | 24 de Abril 2023 |

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo para presentar y pagar las declaraciones de Retención y Autorretención del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios del año gravable 2023 es la siguiente:

| Últimos Dígitos | Mes de Enero año 2023 hasta el día | Mes de Febrero año 2023 hasta el día | Mes de Marzo año 2023 hasta el día |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 07 de Febrero 2023 | 08 de Marzo de 2023 | 11 de Abril 2023 |
| 2 | 08 de Febrero 2023 | 09 de Marzo de 2023 | 12 de Abril 2023 |
| 3 | 09 de Febrero 2023 | 10 de Marzo de 2023 | 13 de Abril 2023 |
| 4 | 10 de Febrero 2023 | 13 de Marzo de 2023 | 14 de Abril 2023 |
| 5 | 13 de Febrero 2023 | 14 de Marzo de 2023 | 17 de Abril 2023 |
| 6 | 14 de Febrero 2023 | 15 de Marzo de 2023 | 18 de Abril 2023 |
| 7 | 15 de Febrero 2023 | 16 de Marzo de 2023 | 19 de Abril 2023 |
| 8 | 16 de Febrero 2023 | 17 de Marzo de 2023 | 20 de Abril 2023 |
| 9 | 17 de Febrero 2023 | 21 de Marzo de 2023 | 21 de Abril 2023 |
| 0 | 20 de Febrero 2023 | 22 de Marzo de 2023 | 24 de Abril 2023 |

| Últimos Dígitos | Mes de Abril año 2023 hasta el día | Mes de Mayo año 2023 hasta el día | Mes de Junio año 2023 hasta el día |
|-----------------|------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 08 de Mayo de 2023 | 06 de Junio 2023 | 10 de Julio de 2023 |
| 2 | 09 de Mayo de 2023 | 07 de Junio 2023 | 11 de Julio de 2023 |
| 3 | 10 de Mayo de 2023 | 08 de Junio 2023 | 12 de Julio de 2023 |
| 4 | 11 de Mayo de 2023 | 09 de Junio 2023 | 13 de Julio de 2023 |
| 5 | 12 de Mayo de 2023 | 13 de Junio 2023 | 14 de Julio de 2023 |
| 6 | 15 de Mayo de 2023 | 14 de Junio 2023 | 17 de Julio de 2023 |
| 7 | 16 de Mayo de 2023 | 15 de Junio 2023 | 18 de Julio de 2023 |

H



Despacho del Alcalde



Los contribuyentes que cancelen hasta el 28 de febrero de 2023, la totalidad del Impuesto Predial Unificado, tendrán un descuento del 7%.

Los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de Marzo de 2022, la totalidad del Impuesto Predial Unificado, tendrán un descuento del 5%.

PARAGRAFO PRIMERO: El impuesto predial Unificado tendrá su causación el primero (1) de Enero del 2023, tal y como lo refiere el artículo 47 del Acuerdo Distrital 015 de 2020 y su facturación podrá expedirse de forma semestral o anual, a voluntad del contribuyente.

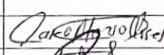
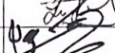
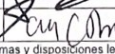
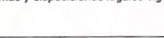
PARAGRAFO SEGUNDO: Se tendrán en cuenta para el presente incentivo tributario, los pagos que se realicen en las fechas ya señaladas, dentro de las jornadas ordinarias fijadas por las entidades recaudadoras.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, dará a conocer mediante comunicado oficial, la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de presentar y pagar.

Dada en el Distrito de Barrancabermeja, 22 DIC 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
 Alcalde Distrital

| | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|-----------|
| Proyectó | Jairo Alonso Osses Niño - Abogado Externo |  | |
| Revisó | William Santos Jiménez - Profesional Externo |  | |
| Aprobó | Juan Pablo Ariza Castañeda - Secretario de Hacienda Y Del Tesoro |  | |
| Aprobó | Carmen Celina Ibáñez Elam - Secretaria Juridica |  | Dic. 2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por los tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

01